

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 18 de enero de 2025.

No. 06

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se crea, integra e instala el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo, para la elaboración de los listados de las personas candidatas a participar en la elección extraordinaria 2024-2025 para la renovación de la totalidad de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 228

-0-

ACUERDO N° 015/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Guachochi, Chih., mediante el cual se autorizó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 016/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Urique, Chih., mediante el cual se autorizó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 017/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Janos, Chih., mediante el cual se autorizó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 018/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Gran Morelos, Chih., mediante el cual se autorizó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 019/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Guazapares Chih., mediante el cual se autorizó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 020/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ignacio Zaragoza, Chih., mediante el cual se autorizó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 021/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Chih., mediante el cual se autorizó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 022/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chih., mediante el cual se autorizó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 023/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Namiquipa, Chih., mediante el cual se autorizó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 024/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Bocoyna, Chih., mediante el cual se autorizó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

-FOLLETO ANEXO-

OFICINA DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LINEAMIENTOS que establecen el mecanismo de modificación o actualización del Plan Estatal de Desarrollo.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, por el que se expide el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO N° 2/2025 del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Fomento Agrícola", en el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA N° 001/2025 Licitación Pública Presencial N° LA-JCAS-001-2025, relativa a la contratación y adquisición de 700 aparatos de medición para la JMAS de Parral.

Pág. 230

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

ACUERDO N° 75.ORD.07 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, por el que se aprueba la implementación de los Lineamientos en materia de Adquisiciones y Obra, mismos que contienen los Manuales de los Comités de Adquisición y Obra.

-FOLLETO ANEXO-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO N° 01/2025 del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por el que se publican los días y horas que no se consideran hábiles de suspensión de labores y medios de recepción de promociones de términos, quejas y denuncias ante el Órgano para el ejercicio 2025.

Pág. 231

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-02/2025 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que se aprueba enterar y transferir a la Secretaría de Hacienda los recursos estatales del ejercicio fiscal 2024, que no fueron devengados y pagados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Pág. 235

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° IEE/CE05/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por medio del cual se renueva la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto.

Pág. 239

-0-

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° AC-OIC-IEE-001/2025 del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, por el que se modifican las disposiciones, marco integrado y manual administrativo de aplicación general en materia de control interno del Instituto.

Pág. 245

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se extingue el Juzgado Menor Mixto de Moris, Distrito Judicial Rayón.

Pág. 247

-0-

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que se señalan los días inhábiles y periodos vacacionales del Poder Judicial del Estado.

Pág. 251

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/09/2025, relativa al suministro e instalación de llantas para diversos vehículos.

Pág. 253

-0-

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMCFD-03/2025, relativa a la adquisición de productos químicos para alberca.

Pág. 254

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales N° CA-IMDC-01-2025, relativa a la adquisición de conjunto deportivo; y CA-IMDC-02-2025, relativa a la prestación de servicios de transporte.

Pág. 255

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° NCG/COMB-LPNP-2025-01, relativa al suministro de combustible (gasolina-diésel) y gas LP.

Pág. 256

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° NCG/SHOSP-LPP-2025-02, relativa a la contratación del servicio de hospital.

Pág. 257

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 258 a la Pág. 263

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

MAESTRA MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS NUMERALES 93 FRACCIONES II, IV Y XLI, 97 Y 101 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 11 Y 25 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y:

CONSIDERANDO

Que, en términos del artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio del poder público de los estados se dividirá, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; previendo además su fracción III que las Constituciones de las entidades federativas deberán establecer condiciones para la elección de sus magistradas y magistrados, jueces y juezas, por voto directo y secreto de la ciudadanía.

Que, en consecuencia, mediante el decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de diciembre de 2024, quedó establecido en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, que la renovación del poder Judicial del Estado, se realizará mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las bases que establezca la propia Constitución.

Que, de conformidad con el artículo 101, fracción II, inciso b), de la Constitución local, en relación al artículo TERCERO Transitorio y demás relativos del decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I, cada Poder del Estado integrará un Comité de Evaluación, conformado, de manera paritaria, por cinco personas de reconocidas en la actividad jurídica, que tendrán a su cargo evaluar la idoneidad de las personas aspirantes a participar del proceso electivo en materia judicial.

Que, de lo anterior, se concluye que corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado:

1. Coadyuvar en el establecimiento de mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación electoral de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
2. Integrar el Comité de Evaluación que recibirá los listados de las personas candidatas a participar en la elección extraordinaria 2024-2025
3. Postular personas candidatas a los cargos de magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, y de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

Que, por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE CREA, INTEGRA E INSTALA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2024-2025 PARA LA RENOVACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

Primero. Se crea, integra e instala el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo para la elaboración de los listados de las personas candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025

magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, y de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, que se integra, de manera paritaria, por 3 mujeres y 2 hombres, mismos que a continuación se enlistan:

1. Carla Vania Duran Rodriguez
2. Rosa Engracia Quezada Siañez
3. Priscila Soto Jiménez
4. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
5. Alejandro Carrasco Talavera

Segundo. El Comité de Evaluación tiene como función emitir una convocatoria, a efecto de que la ciudadanía pueda utilizar el plazo de inscripción del 13 al 24 de enero de 2024, previsto por el Transitorio TERCERO del Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de diciembre de 2024.

Tercero. El Comité de Evaluación goza de plena autonomía para su organización interna y libre determinación, contará con el apoyo del Ejecutivo Estatal para la realización de sus fines, y se extinguirá una vez cumplidos los mismos.

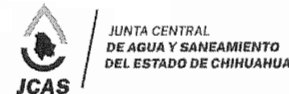
TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001/2025

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a los artículos 40, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la convocatoria pública, la cual, de acuerdo a suficiencia presupuestal, dentro del Programa de Recurso Propio 2025, convoca al procedimiento de licitación pública presencial, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-001-2025	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD
ÚNICA	CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE 700 APARATOS DE MEDICIÓN PARA LA JMAS PARRAL	700	PIEZA
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
23 de enero del 2025 a las 10:00 horas; en el "Salón Río Conchos"		07 de febrero del 2025 a las 10:00 horas; en el "Salón Río Conchos"	

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

Las bases estarán a disposición de las y los interesados desde la publicación de la convocatoria hasta 24 hrs. previas al acto de apertura en el Área de Adquisiciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22046 y 22100, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, así como en los portales: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> <http://www.jcas.gob.mx>.

El costo de participación es de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N) no reembolsables, debiendo cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja de la JCAS.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Los licitantes deberán cumplir cuando menos con los siguientes documentos:

1. Para la junta de aclaraciones: presentar escrito de interés y los requerimientos detallados en las bases.
2. Cubrir el costo de participación.
3. Para participar en el acto de presentación y apertura de propuestas bastará presentar escrito en que su firmante manifieste, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada;
4. Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal al momento de la contratación o bien, de no contar con dicho registro, deberá acudir a las oficinas del Departamento Administrativo de la JCAS, para acreditar la personalidad del licitante.
5. Presentar declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley en materia.
6. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones y sus anexos será: **español**.

C. CONDICIONES DE PAGO Y PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Lugar y plazo: En el lugar y plazos señalados en las bases de la licitación de cada proceso licitatorio.
- Las condiciones de pago se encuentran descritas en las bases de la licitación; cada pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

D. GENERALIDADES.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Al finalizar el acto de apertura de propuestas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2025

LIC. ALDO ALBERTO SANDOVAL FIGUEROA

PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ÓRGANOS AUTÓNOMOS COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Mtra. JAZMÍN YADIRA ALANIS REZA, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas mediante decreto No. LXVI/NOMBR/0962/2021 X P. E. publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el seis de febrero del dos mil veintiuno; con fundamento en lo estipulado en los artículos 108, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3, fracción XXI, 15 y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; numerales 1, 2, 5, 22 A, 22 B, fracciones I, XXII y XXVI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como los artículos 1, 2, 3, fracción XVIII y XXIII, 8, 15 fracciones I, XIX y LXIII y 34 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y demás normatividad aplicable y,

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en nuestra Carta Magna, al consagrar en su artículo 14, el principio de seguridad jurídica, éste impera a considerar los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es de interés de previo y especial pronunciamiento brindarles certeza en cuanto a los plazos con que cuenta para efectuar los trámites y procedimientos seguidos ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- II. Los artículos 34 y 36 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, establecen que serán días inhábiles y de suspensión de labores para esta autoridad fiscalizadora y de vigilancia, los que establezca la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con el propósito de homologar las actividades de ambas instancias, así como los que por disposición administrativa diversa se determinen por el propio Órgano Interno de Control.

No obstante, las áreas competentes del Órgano Interno de Control podrán habilitar días y horas cuando, atendiendo a la naturaleza del asunto, así lo quiera, para lo cual, emitirá la disposición y/o acuerdo correspondiente.

- III. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se consideran como días hábiles todos los del año, excepto aquellos que, por disposición de ley, decreto o disposición administrativa, se determinen como inhábiles, en los que no se llevaran a

cabo actuación alguna y, siendo horas hábiles, para tal efecto, las que medien entre las nueve y las dieciocho horas.

En ese sentido, las autoridades substanciadoras o resolutoras, en el ejercicio de sus facultades, podrán habilitar días y horas para llevar a cabo las diligencias que, a su consideración y justificación legal, así lo requieran.

- IV. Que las condiciones generales de trabajo del Personal al Servicio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, documento de observancia general y obligatoria para su personal adscrito, establece que éste disfrutará de veinte días de vacaciones al año, distribuidos en dos periodos, preferentemente en los meses de julio y diciembre; reconociendo a su vez, que el personal disfrutará un día de descanso por cada seis días de labores y que las madres trabajadoras tendrán derecho a descansar el diez de mayo cuando coincida con día laborable.

Adicionalmente, se establece que los días inhábiles serán los que autorice la persona que ocupe la titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, previo Acuerdo por el que se dé a conocer el calendario de suspensión de labores para la anualidad que corresponda.

En consecuencia, y con el propósito de brindar a los particulares, certeza y seguridad jurídica, por cuanto a los trámites y procedimientos que se llevan a cabo ante este Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como de las actuaciones de las personas servidoras públicas adscritas al mismo, es ineludible hacer del conocimiento público los días que no se contabilizarán para efecto de los plazos y términos procesales de los asuntos llevados ante este órgano fiscalizador y de vigilancia, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo 01/2025 por el que publican los días y horas que no se considerarán hábiles de suspensión de labores y medios de recepción de promociones de términos, quejas y denuncias ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para el Ejercicio 2025.

Primero. Atendiendo al antecedente precisado en el Considerando II del presente acuerdo, y toda vez que *la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos* por conducto del Director de Control, Análisis y Evaluación con funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por ausencia definitiva del presidente, emitió el *Acuerdo Ejecutivo de Presidencia-01/2025*, se establecen como días inhábiles para éste Órgano Interno de Control: *los días domingo; 1 de enero; 3 de febrero; 17, 27 y 28*

de marzo; 1 y 5 de mayo; los días 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de julio afectos al primer periodo vacacional; 16 de septiembre; 1 y 17 de noviembre; 25 de diciembre; los días 18, 19, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025; y 2 de enero de 2026, correspondientes al segundo periodo vacacional.

Por tanto, se declara la suspensión de plazos y términos, para efectos de los trámites, procedimientos administrativos, diligencias, promociones y demás actividades que, en ejercicio de sus atribuciones, realiza el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

No obstante, las áreas competentes del Órgano Interno de Control podrán habilitar días y horas cuando, atendiendo a la naturaleza del asunto, así lo quiera, para lo cual, emitirá la disposición y/o acuerdo correspondiente.

Segundo. En los días referidos en el artículo anterior no se computarán los plazos y términos procesales que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, correspondientes a los procedimientos administrativos que se substancien ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Los documentos presentados ante Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ya sea física o de forma digital, durante los días mencionados en el artículo Primero del presente Acuerdo, se entenderán recibidos al día siguiente hábil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Infórmese a la persona que ocupa la Titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el contenido del presente acuerdo, para su conocimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO. Gírese oficio a las unidades administrativas que corresponda para efecto de que se lleve a cabo la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para su debida difusión y efectos legales conducentes.

CUARTO. Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado el presente acuerdo, gírese el oficio que corresponda al área conducente a efecto de que se realice, en el apartado del Órgano Interno de Control, ubicado en el portal institucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos liga

<https://cedhchihuahua.org.mx/wp/oic/> en donde podrá ser consultado durante el plazo de su vigencia.

QUINTO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien resolverá aquello que no se haya previsto en el mismo de conformidad con la normatividad aplicable y los principios generales del derecho.

Chihuahua, Chih., a 15 de Enero del 2025.



MTRA. JAZMÍN YADIRA ALANIS REZA.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**ACUERDO ICHITAIP/PLENO-02/2025**
APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL 15-01-2025

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 21 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APRUEBA ENTERAR Y TRANSFERIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA LOS RECURSOS ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, QUE NO FUERON DEVENGADOS Y PAGADOS EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CONSIDERANDO

- I. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa de los Artículos 6, Apartado A, párrafo cuarto y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 4º, párrafo undécimo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad en la materia, contando con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia, de conformidad con los Artículos 5, fracción XXV, 12 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y así como el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- II. Que conforme al Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este organismo público autónomo administra su patrimonio conforme a dicha Ley, su Reglamento Interior, y demás disposiciones que emita el Pleno, tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos, en el ejercicio del presupuesto, prevaleciendo el interés público y social, pudiendo aplicar supletoriamente en el ejercicio de los recursos, los ordenamientos jurídicos estatales, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.
- III. Que el artículo 19, fracción IX incisos i) y k) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece en materia de administración y gobierno interno la atribución al Consejo General de establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Organismo Garante.



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-02/2025
APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL 15-01-2025

- IV. Que para proceder a la correcta aplicación y cumplido el ejercicio del recurso público, los entes públicos, están obligados a observar las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Chihuahua, la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal anual, así como las demás disposiciones aplicables a la materia.
- V. Que mediante DECRETO N° LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O. aprobado por la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No 103, de fecha sábado 28 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024.
- VI. El Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025, dispone en su artículo 21 que las entidades y entes públicos que tengan en sus cuentas bancarias recursos estatales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2025, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que se hubiesen generado a más tardar el 16 de enero del año 2025, lo anterior a fin de que dichos recursos sean destinados para contribuir al saneamiento financiero del Gobierno del Estado y a los programas prioritarios.
- VII. Que a efecto de dar cumplimiento a lo vertido en el artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, se realizó un análisis financiero por la Dirección Administrativa, respecto del estado que guardan las finanzas del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, al día de hoy, se advierte que existen ahorros o economías del ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de **\$ 1,921,657.85 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.)**, que se precisan en el oficio ICHITAIP/DA-279/2024, firmado por el Titular de la citada Dirección, y recibido por la Presidencia en fecha 15 de enero del año 2025; ahorros que no han sido comprometidos, devengados y pagados, por lo cual



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-02/2025
APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL 15-01-2025

dichas economías se estima se enteren a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículo 6°, Apartado A, último párrafo y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; Artículo 21 del DECRETO N° LXVII/APPEE/0803/2023 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 104, del día sábado 30 de diciembre de 2023; artículo 5 fracción XXV, 12, 14, 15, 17, 18 y 19 apartado B, fracción IX, incisos i) y m) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículo 4° fracción XX, 23 fracción II, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 88, 89 y 95 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; artículo 1 y 21 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024; artículo 8 y 9 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno de este Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 21, del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025, aprueba enterar y transferir a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, los recursos estatales del ejercicio fiscal del año 2024 que no fueron devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, mismos que ascienden a la cantidad de **\$ 1,921,657.85 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.),**

SEGUNDO.- Se autoriza al Comisionado Presidente para que por conducto de la Dirección Administrativa, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo aprobado por el Pleno en el Acuerdo Primero de este Acuerdo.



INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA
LA TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-02/2025
APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL 15-01-2025

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

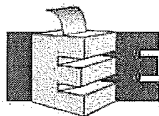
SEGUNDO. - Para la difusión del presente Acuerdo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que lleve a cabo el envío correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, además de su difusión a través de la página de internet de este organismo garante y de sus estrados.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria celebrada el día quince de enero del año dos mil veinticinco, ante la fe de la secretaria ejecutiva, Mtra. Blanca Gabriela González Chávez, con fundamento en el artículo 13 fracciones XIII, XIV, XVI y XVII del Reglamento Interior de éste Instituto y artículo 7 inciso m) del Reglamento de Sesiones.


DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
COMISIONADO PRESIDENTE


*Instituto Chihuahuense para la Transparencia
Acceso a la información Pública*
SECRETARÍA EJECUTIVA
MTRA. BLANCA GABRIELA GONZALEZ CHAVEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE05/2025

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE DICHO ENTE PÚBLICO

En este acuerdo el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua¹, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Comisiones de las Consejerías Electorales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua², **aprueba** la renovación de la integración de la **Comisión de Quejas y Denuncias** del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua³.

Los antecedentes, fundamentos y consideraciones que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Reforma al Reglamento de Comisiones. El veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, a través del Acuerdo **IEE/CE160/2023**, este Consejo Estatal aprobó reforma al Reglamento de Comisiones.

1.2. Acuerdo IEE/CE22/2024. El doce de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE22/2024**, mediante el cual aprobó la renovación e integración de las comisiones permanentes de consejerías electorales del Instituto.

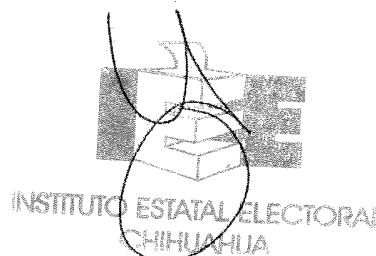
2. COMPETENCIA

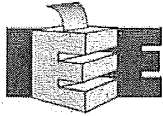
El Consejo Estatal es **competente** para integrar, con la composición que acuerde, las comisiones que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, en las cuales participan las consejerías electorales que sean designadas.

¹ En adelante, Consejo Estatal.

² En adelante, Reglamento de Comisiones.

³ En adelante, Instituto.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE05/2025

Además, las comisiones podrán ser de carácter permanente, temporal y especial, integrando las que resulten necesarias para el desempeño de las atribuciones de este Instituto.

En ese sentido, se actualiza la competencia al tratarse de la aprobación de la renovación de la integración de la Comisión permanente de Quejas y Denuncias, atento a que el periodo de la Presidencia de la Comisión y las vocalías es de un año, contado a partir de la designación y al concluir, este Consejo Estatal debe designar su nueva integración.

Lo anterior, se fundamenta en los artículos 65, numeral 1, incisos o) y kk), 67, numeral 5, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua⁴ y 4, 6, 7, 8 y 17, del Reglamento de Comisiones.

3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

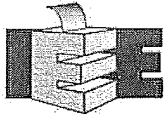
El artículo 59, numeral 1, de la Ley Electoral señala que le corresponde a las consejeras y consejeros electorales la atribución de integrar el Consejo Estatal con voz y voto, y formar parte de las comisiones emendadas del mismo.

El artículo 65, numeral 1, inciso kk) de la Ley Electoral refiere que una de las atribuciones del Consejo Estatal es integrar las comisiones que se requieran para el adecuado funcionamiento del Instituto, designando a sus titulares y garantizando el principio de paridad de género.

El artículo 67, numeral 5 de la Ley Electoral establece que el Consejo Estatal podrá integrar, con la composición que acuerde, las comisiones que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, en las cuales participarán las consejerías electorales que se designen.

El artículo 7 del Reglamento de Comisiones dispone que el Consejo Estatal tendrá la facultad de crear comisiones permanentes, temporales y especiales, fusionar las existentes

⁴ En adelante, Ley Electoral.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE05/2025

o concluir las funciones, según las necesidades generadas por las actividades ordinarias del Instituto o con motivo del proceso electoral.

El artículo 8 del Reglamento de Comisiones señala que las comisiones serán integradas por: **i)** una consejería electoral, que ocupará la Presidencia, **ii)** las consejerías que sean designadas de común acuerdo, que fungirán en las vocalías y que no podrán ser en un número inferior a dos, y **iii)** una Secretaría Técnica que será la persona titular de la Dirección o área correspondiente o a quien esta determine como su suplente, que en ningún caso podrá tener nivel inferior a Jefatura de Departamento.

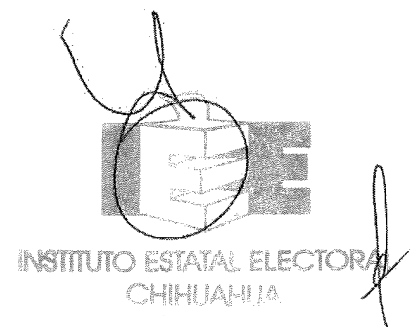
El artículo 9 del Reglamento de Comisiones señala que las comisiones de seguimiento a las actividades de las direcciones se integrarán por las consejerías electorales que determine su acuerdo de integración y las personas titulares de las direcciones o quien estas determinen como su suplente, que en ningún caso podrá tener nivel inferior a Jefatura de Departamento en calidad de Secretaría Técnica de la comisión.

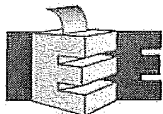
El artículo 13 del Reglamento de las Comisiones establece que las comisiones permanentes del Instituto son aquellas que por su naturaleza se requiere de su existencia de manera indefinida.

Esas comisiones son las siguientes:

- a)** De seguimiento a las Actividades de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- b)** De Comunicación Institucional y Editorial.
- c)** De seguimiento a las Actividades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- d)** De seguimiento a las Actividades de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- e)** De seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- f)** De Normatividad.
- g)** De Derechos Humanos, Igualdad y Paridad de Género.
- h)** De Seguimiento a las Actividades de Administración.
- i)** De Quejas y Denuncias⁵.

⁵ Lo resaltado es propio.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE05/2025

- j) De Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas.
- k) De Tecnologías de la Información.
- l) De Mejora Continua.

El artículo 4 del Reglamento de Comisiones señala que en todas las comisiones el periodo de la presidencia y vocalías será de un año, contado a partir de la designación. A la conclusión de dicho periodo, el Consejo Estatal designará la nueva integración de las mismas.

4. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Dado que ha concluido la vigencia de la conformación de la Comisión de Quejas y Denuncias aprobada mediante el Acuerdo **IEE/CE22/2024** y atendiendo al marco normativo señalado en el apartado anterior, este Consejo Estatal determina que dicha comisión se integrará de la siguiente manera para el año dos mil veinticinco:

Presidencia: Georgina Ávila Silva

Vocalía: Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz

Vocalía: Víctor Yuri Zapata Leos

Suplencia: Gerardo Macías Rodríguez

Suplencia: Ricardo Zenteno Fernández

Secretaría Técnica: Titular de la Secretaría Ejecutiva

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes acuerdos.

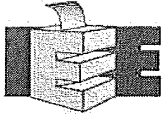
5. ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la renovación de la integración de la **Comisión de Quejas y Denuncias**, en los términos precisados en el apartado **4** del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en **vigor** a partir de su aprobación.

TERCERO. **Comuníquese** la presente determinación al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE05/2025

CUARTO. Publíquese en el Periodo Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de Internet de este Instituto.

QUINTO. Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales presentes: Fryda Libertad Licano Ramírez, Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Segunda Sesión Extraordinaria** de **catorce** de **enero** de **dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

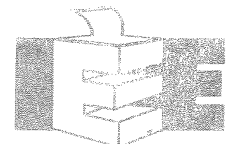
ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **catorce** de **enero** de **dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales presentes en la **Segunda Sesión Extraordinaria** de **catorce** de **enero** de **dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 14 de enero de dos mil veinticinco, a las 15 : 40 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO



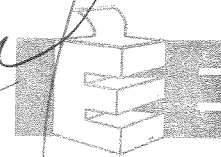
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR SU ANVERSO, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA**

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**ACUERDO AC-OIC-IEE-001/2025 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES, MARCO INTEGRADO Y MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA.**

CARMEN LORENA TORRES OROZCO, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113, último párrafo; la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículo 36, párrafo décimo cuarto; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 3 fracción XXI y 15; la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en sus artículos 272 i, numerales 1, 2) y 272m, inciso aa), así como en el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en sus artículos 77 y 79, fracciones VII y VIII, el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, artículo 12, fracción XXVIII; y:

CONSIDERANDO

- I. Que el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 272 i de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, es una instancia dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- II. Que el artículo 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral otorga la facultad a la persona servidora pública Titular del Órgano Interno de Control para emitir reglamentos, lineamientos, manuales, guías y disposiciones de carácter general que se requieran para la debida organización y funcionamiento del Órgano Interno de Control, así como para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos jurídicos le otorgan, debiendo ordenar en su caso la Publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- III. Que con fecha 27 de diciembre de 2023, la suscrita, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, emitió las Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- IV. Que en virtud de que de conformidad con la fracción XVIII del artículo 12 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, corresponde al Órgano Interno de Control coadyuvar al funcionamiento del sistema de control interno, evaluación y mejora de la gestión pública gubernamental; vigilar el cumplimiento de las normas aplicables al Instituto, la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como al óptimo desempeño de las personas servidoras públicas, a la modernización conjunta y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos autorizados al Instituto.
- V. Que es necesario modificar las referidas Disposiciones con el propósito de contar con mayor tiempo y oportunidad de actuación en cuanto a las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional y armonizar las mismas respecto del tiempo

necesario para realizar la convocatoria conforme al establecido en el Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal y de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ya que en el Comité de Control y Desarrollo Institucional participan miembros que a su vez forman parte del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO AC-OIC-IEE-001/2025

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo por el cual se emiten las Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para quedar redactado en los siguientes términos:

“33. De las convocatorias.

*La convocatoria y la propuesta del Orden del Día, deberán ser enviadas a los miembros e invitados, con **24 horas de anticipación para sesiones ordinarias y extraordinarias**; indicando el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, así como la disponibilidad de la carpeta electrónica en el medio establecido para tal fin.*

El plazo para la convocatoria señalado en el párrafo anterior, aplicará de igual manera cuando la persona Titular de la Presidencia del Instituto convoque a sesión de instalación del Comité.

Las convocatorias se podrán realizar por correo electrónico institucional, confirmando su recepción mediante acuse de recibo.”

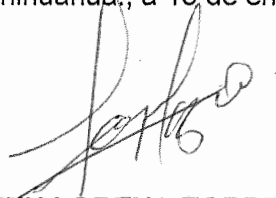
SEGUNDO. Se mantienen vigentes las disposiciones que no sufren modificaciones con el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Realícense las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua,, a 15 de enero de 2025



**MTRA. CARMEN LORENA TORRES OROZCO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LA LICENCIADA MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA CELEBRADA EL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO GENERAL:

“ACUERDO GENERAL EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE EXTINGUE EL JUZGADO MENOR MIXTO DE MORIS, DISTRITO JUDICIAL RAYÓN.

CONSIDERANDOS

- I.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial es el órgano de este Poder Público encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial en tanto sean creados el órgano de administración y el Tribunal de Disciplina, de conformidad con el artículo Quinto Transitorio del Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., por medio del cual se reformaron diversos artículos la Constitución Política del Estado, y el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo, Ley Orgánica).
- II.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley Orgánica, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en lo subsecuente, Consejo de la Judicatura) tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- III.** Asimismo, la Ley Orgánica en su artículo 3, señala que la función judicial se rige, entre otros, por los principios de eficiencia, legalidad, excelencia,

SECRETARÍA
DE
ADMINISTRACIÓN
Y
FINANZAS



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

profesionalismo, honestidad, diligencia, celeridad, competencia, honorabilidad y máxima publicidad.

IV. En términos del artículo 131, fracción XXIII, de la Ley Orgánica, es atribución del Consejo de la Judicatura determinar conforme a las necesidades de trabajo, el número de juzgados menores y de primera instancia, su sede y su competencia.

Asimismo, conforme a la fracción II, del artículo 131 de la Ley Orgánica, es atribución del Consejo de la Judicatura expedir los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Así también, conforme a la fracción XIV, del artículo 131 de la Ley Orgánica, este cuerpo colegiado está facultado para dictar las medidas que exijan el buen servicio en las oficinas de los tribunales, órganos y áreas auxiliares del propio Consejo de la Judicatura.

El Poder Judicial del Estado se integra y ejerce su competencia, entre otros, a través de los juzgados menores mixtos cuya jurisdicción e instalación determina el Consejo de la Judicatura, de conformidad con las necesidades propias de cada región del Estado.

V. Derivado de lo anterior, se realizó un estudio estadístico de las cargas de trabajo de los veintisiete juzgados menores mixtos de todos los distritos judiciales del Estado durante 2022, 2023 y 2024¹, el cual, en conjunto con información del Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa y la Visitaduría del Poder Judicial, arrojó lo siguiente:

Juzgado Menor Mixto	Asuntos Jurisdiccionales 2022, 2023, 2024	Asuntos IJA 2022, 2023 y 2024
Moris	0	0

¹ Considerando que algunos de los Juzgados no han tenido visita ordinaria recientemente.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

VI. De lo anterior se advierte que en los últimos años, el Juzgado Menor Mixto de Moris presenta una nula carga de trabajo por lo que no se justifica la subsistencia de su jurisdicción y la asignación actual de capital humano e infraestructura. Ante esta situación resalta la necesidad de reconsiderar la continuidad de la operación de dicho juzgado menor, ya que con esto no solo se afecta la eficiencia operativa del sistema judicial, sino que también representa un uso ineficiente de los recursos disponibles que pudieran ser destinados a juzgados con mayor actividad.

La extinción del Juzgado Menor Mixto de Moris, el cual tiene nula carga laboral, permitiría la reubicación del recurso humano y material en áreas con mayor demanda, mejorando así la capacidad de respuesta del sistema judicial ante los casos prioritarios. Esta medida no solo contribuirá a una mayor agilidad en la resolución de conflictos, sino que también fomentará una distribución más equitativa de la carga laboral entre los juzgados restantes. De esta manera, se busca fortalecer la eficacia del sistema judicial y garantizar que la ciudadanía tenga acceso a una justicia oportuna y de calidad.

VII. En virtud de lo antes expuesto, con el objetivo de optimizar la administración de justicia y garantizar la continuidad de los procesos, se expiden los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 100 y 131 fracción XXIII de la Ley Orgánica, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., por medio del cual se reformaron diversos artículos la Constitución Política del Estado, en virtud de la información estadística analizada y en atención a las necesidades del servicio, se aprueba la extinción del Juzgado Menor Mixto de Moris en el distrito judicial Rayón.

SEGUNDO. Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General, Coordinación de Gestión Judicial Civil y Familiar, Oficialía de Turnos de Primera Instancia,

**CJE**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Dirección General de Administración, Dirección de Tecnologías de Información, Recursos Humanos y al Juzgado Menor Mixto de Moris en el Distrito Judicial Rayón, para su conocimiento y para que se tomen las medidas pertinentes en el ámbito de su competencia para la cabal ejecución de los acuerdos adoptados.

TERCERO. Se encomienda a la Comisión de Administración que, conforme a las necesidades del servicio, lleve a cabo la reestructura del personal adscrito al Juzgado Menor Mixto de Moris en el Distrito Judicial Rayón, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo primero.

CUARTO. El presente acuerdo surte efectos a partir de su expedición en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada de seis de enero de dos mil veinticinco.”

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN DOS FOJAS ÚTILES, SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE.


MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FIERRO ISLAS, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 70 Y 74, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL PLENO DE DICHO TRIBUNAL, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA PÚBLICA VERIFICADA EL CATORCE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, OBRA EL SIGUIENTE-----

“ACUERDO: Además de los siguientes días que señala el primer párrafo del artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles del Estado como inhábiles, a saber: Sábados y domingos, el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, el primero y cinco de mayo, el quince y dieciséis de septiembre, el doce de octubre, el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre y el veinticinco de diciembre; **este Pleno determina que tendrán dicho carácter los que a continuación se mencionan:** -----

Miércoles 16, jueves 17 y viernes 18 de abril de dos mil veinticinco, por corresponder a los principales días de Semana Santa. -----

12 de septiembre, en que se celebra el día de la y el servidor público sindicalizado. -----

Y, con fundamento en lo que dispone el artículo 282 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se señalan como periodos vacacionales para el presente año, los siguientes: -----

EL PRIMERO: Del 21 de julio al 1 de agosto de 2025, para reanudar labores el 4 de agosto de la anualidad en curso. -----

EL SEGUNDO: Del 18 de diciembre de 2025 al 2 de enero de 2026, para reanudar labores el 5 de enero del próximo año. -----

Notifíquese esta determinación al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado y en su oportunidad, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo prevé el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.” -----

“LA MAGISTRADA PRESIDENTE MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA Y EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FIERRO ISLAS, SECRETARIO GENERAL. RÚBRICAS”. -----

COTEJADO

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE. -----




LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FIERRO ISLAS

**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**



**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/09/2025**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM/LP/09/2025 RELATIVA AL: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS DIVERSOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS, REQUERIDO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	18 DE ENERO DEL 2025
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	14:00 HORAS DEL DÍA 23 DE ENERO DEL 2025
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	10:00 HORAS DEL DÍA 30 DE ENERO DEL 2025
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 18 DÍAS DE ENERO DEL 2025

**LIC. ANGÉLICA YOLANDA RODRÍGUEZ CARBAJAL
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR**

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IMCFD-03/2025

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE "EL COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y, LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO; TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IMCFD-03/2025, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS ALBERCAS DE LOS CENTROS DEPORTIVOS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

No. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS
IMCFD-03/2025	En la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua ubicado en la Av. Homero 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, a las 10:00 hrs. del día 23 de enero de 2025.	En la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua ubicado en la Av. Homero 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, a las 12:00 hrs. del día 29 de enero de 2025.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE BIENES Y/O SERVICIOS:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR IVA INCLUIDO
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS ALBERCAS DE LOS CENTROS DEPORTIVOS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	\$960,000.00	\$2,400,000.00

El resto de las características de la adquisición son de conformidad con la descripción las especificaciones y contenido a detalle, que se presentan en el anexo técnico de las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificado y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2025 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista no acredita su registro). Para el caso de que el documento sea expedido por la cámara mexicana de la industria de la construcción, solo se aceptará la factura de pago.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la firma del contrato correspondiente deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del Padrón de Proveedores del Municipio sellada por proveeduría, así como el pago por el ejercicio 2025.
- Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el estado de Chihuahua, para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el contador público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidos desde la publicación de la convocatoria, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. en la oficina de compras del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, en la página <http://www.imcfdechihuahua.com> y/o <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, así como en el portal de contrataciones abiertas (Sistema de Contrataciones Públicas del Estado de Chihuahua) que se encuentra en la dirección electrónica: <http://contrataciones.chihuahua.gob.mx>. El costo de participación se efectuará por todo interesado en la cuenta del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Cuenta: 22000555017, Banco: Santander, por la cantidad no reembolsable equivalente a 10.39 UMAS (Unidad de Medida y Actualización vigente), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, a favor del Instituto. El pago del costo de participación se deberá presentar preferentemente en el sobre que contenga su propuesta técnica de acuerdo a lo establecido en las bases.

D) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de presentación y apertura de propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento será por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
- El Comité rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato con la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato abierto derivado de la presente licitación no se tiene contemplado la entrega de anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá suministrar los bienes a partir de la firma del contrato y de acuerdo a como sea solicitado por parte del área requirente y hasta el 31 de diciembre de 2025, bajo las condiciones y términos establecidos en el Anexo Técnico de las bases. Los pagos se harán de manera mensual contra servicio efectivamente devengado, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

Chihuahua, Chihuahua a 18 de enero de 2025


ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA**



EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.



El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 48, 51 fracción I, 53, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en las LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES, referente a la adquisición y servicios, en los términos que a continuación se describen:

CONJUNTO DEPORTIVO (CHAMARRA Y PANTALONERA)				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-IMDC-01-2025	\$2,262.80 No reembolsables.	En días hábiles del 20 de enero de 2025 Al 29 de enero de 2025. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	23 de enero de 2025 09:00 horas.	30 de enero de 2025. 09:00 horas.
Partida	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El suministro se llevará a cabo en las instalaciones de las oficinas administrativas del IMDEJ, ubicadas en: Av. Américas No. 350 norte de esta ciudad, a partir del 15 de febrero de 2025.		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el suministro	
Número de Partida	Descripción		Unidad de Medida	Cantidad
1	CONJUNTO DEPORTIVO (CHAMARRA Y PANTALONERA)		CONJUNTO	2,000

PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-IMDC-02-2025	\$2,262.80 No reembolsables.	En días hábiles del 20 de enero de 2025 Al 29 de enero de 2025. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas En días	23 de enero de 2025 10:00 horas.	30 de enero de 2025. 10:00 horas.
Partida Única	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega de la prestación de servicio será a partir de la notificación del fallo, hasta el 31 de diciembre del 2025, en las instalaciones de las oficinas administrativas del IMDEJ, ubicadas en: Av. Américas No. 350 norte de esta ciudad.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes.	
Partida	Descripción		Unidad de Medida	PRESUPUESTO
1	CD JUAREZ- CHIHUAHUA AUTOBUS		Servicio	MÍNIMO MÁXIMO
2	CD JUAREZ- DELICIAS AUTOBUS		Servicio	\$240,000.00 \$600,000.00
3	CD JUAREZ- PARRAL AUTOBUS		Servicio	

INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, situada en Avenida Las Américas, número 350 sur, Colonia Partido Escobedo, en Ciudad Juárez, Chihuahua; Solo para quienes pretenden participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación, el pago se efectuará en las oficinas del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, ubicado en el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua con Transmisión en tiempo real.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- Oficio de Verificación Presupuestal IMDEJ-01-2025, IMDEJ-02-2025.
- Del anticipo: Se otorgará anticipo DEL 40%.
- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- Acreditar Capacidad Técnica mediante Curriculum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de enero de 2025.



LIC. JUANCARLOS ESCALANTE SUAREZ.
DIRECTOR GENERAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA
FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES



**Comité de Adquisiciones,
Arrendamiento y
Contratación de Servicios**

C O N V O C A T O R I A

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° NCG/COMB-LPNP-2025-01, MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, POR CONDUCTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA-DIESEL) Y GAS LP POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
N° NCG/COMB-LPNP-2025-01	El día 21 de enero del 2025, a las 11:00 horas, en Sala de Juntas de Obras Públicas	El día 28 de enero del 2025, las 11:00 horas, en Sala de Juntas de Obras Públicas

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados desde su publicación hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Oficialía Mayor, ubicado Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en un horario de 9:00 a 15:00, así como también en el portal de Facebook Gobierno Municipal de Nuevo Casas Grandes.

2.- El costo de participación es de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse en efectivo en la caja del departamento de Tesorería Municipal, ubicado Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en días hábiles a partir de la fecha de publicación, con un horario de 9:00 a 14:00 horas hasta el día 27 de enero de 2025.

3.- El comprobante de pago de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

PARTIDA UNICA: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y/O DIESEL)

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberán presentar.
 - * Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de diciembre de 2023.
 - * Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2023
 - * Acreditar un capital contable de \$3,000,000.00
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá surtir el suministro adjudicado en el local que ocupe su establecimiento, esto a partir de la firma del contrato correspondiente y hasta el 31 de diciembre del 2025.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisitadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de oficialía mayor ubicado en el edificio de presidencia municipal con domicilio en Av. Constitución 304 colonia centro C.P. 31700 en horario de 09:00 horas a 15:00 horas en días hábiles.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia, por su reglamento o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Municipio de Nuevo Casas Grandes de Chihuahua.

A 15 DE ENERO DE 2025 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES DE CHIHUAHUA.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA.

ING. YENSY GUADALUPE CHAFINO CABRAL.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIALIA MAYOR
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.



**Comité de Adquisiciones,
Arrendamiento y
Contratación de Servicios**

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° NCG/SHOSP-LPP-2025-02, MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, POR CONDUCTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA AL SERVICIO DE HOSPITAL REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

ANEXO A SERVICIOS HOSPITALARIOS

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

CONCEPTO	NÚMERO DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS
Cuarto de Hospitalización (diario)	N° NCG/SHOSP-LPP-2025-02	El día 21 de enero de 2025, a las 12:00 horas, en Sala de Juntas de Obras Públicas	El día 29 de enero de 2025, las 11:00 horas, en Sala de Juntas de Obras Públicas.
Unidad de cuidados intermedios (diario)			
Unidad de observación en urgencias (diario)			
Quirófano (primera hora)			

PARTIDA: SERVICIOS DE HOSPITAL, Y demás que se especifican en el anexo A de las bases.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta una hora antes previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Oficialía Mayor, ubicado Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
- El costo de participación es de \$3,500.00 (Tres quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse en efectivo en la caja del Departamento de Tesorería Municipal, ubicado Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en días hábiles a partir de la fecha de publicación, con un horario de 9:00 a 14:00 horas y hasta el día 28 de enero del 2025.
- El comprobante de pago de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberán presentar.
 - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de noviembre de 2024.
 - Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2023.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$416,800.00 (cuatrocientos dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 M. N.)
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

FORMA DE PAGO:

Ser efectuará de acuerdo con el licitante ganador y se especificará en el contrato respectivo. Para la presente licitación no se otorgará anticipo.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia, su reglamento o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Municipio de Nuevo Casas Grandes de Chihuahua.

A 15 DE ENERO DEL 2025 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES DE CHIHUAHUA.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA.**

ING. YENSY GUADALUPE CHAFINO CABRAL



**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS
JUDICIALES Y DIVERSOS**



**GAS NATURAL NOROGAS, S.A. DE C.V.
ZONA GEOGRÁFICA CHIHUAHUA
AVISO A SUS USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL**

Gas Natural Norogas, S.A. de C.V. titular del permiso de Distribución de gas natural por medio de ductos G/21315/DIS/2018; de conformidad con la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de Tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, para efecto de que inicien su vigencia cinco días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, da a conocer la lista de Tarifas Máximas ajustadas por la Comisión Reguladora de Energía mediante el Oficio UH-250/100217/2024, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho permiso en la zona geográfica de Chihuahua.

La presente lista de tarifas aprobada a Gas Natural Norogas, S. A. de C. V., se pone a disposición de sus usuarios y público en general para ser consultada en sus oficinas, ubicadas en Ignacio Allende número 225 en Cuauhtémoc, Chihuahua.

Cuauhtémoc, Chih., 10 de enero de 2025

Gas Natural Norogas S. A. de C. V

Apoderado Legal

Ramón Eduardo Martínez Siqueiros
Rúbrica

1. Lista de Tarifas máximas

Cargo por	Unidad	Residencial	Comercial / Industrial 1	Comercial / Industrial 2	Comercial / Industrial 3	Comercial / Industrial 4	Comercial / Industrial 5
Rango de consumo	GJ/mes	NA	0.00 - 2,093.40	2,093.41 - 4,186.80	4,186.81 - 14,683.80	14,683.81 - 41,868.80	41,868.81 - infinito
Cargo por servicio	Pesos/Mes	59.0975	171.5548	362.0438	4,016.3341	7,458.9062	10,901.4783
Distribución con comercialización	Pesos/GJ	186.2593	-	-	-	-	-
Distribución simple							
Cargo fijo	Pesos/GJ	179.3745	133.5667	90.5598	19.9195	7.9148	4.9053
Cargo variable	Pesos/GJ	6.8848	4.3165	0.8922	0.1165	0.0489	0.0275

Cifras expresadas en pesos de octubre de 2024

2. Otros cargos de mercado

Cargo por	Unidad	Residencial	Comercial / Industrial 1	Comercial / Industrial 2	Comercial / Industrial 3	Comercial / Industrial 4	Comercial / Industrial 5
Rango de consumo	GJ/mes	NA	0.00 - 2,093.40	2,093.41 - 4,186.80	4,186.81 - 14,683.80	14,683.81 - 41,868.80	41,868.81 - infinito
Conexión estándar	Pesos/Acto	3,268.5019	27,394.6713	36,259.9680	45,125.2223	89,578.5399	204,703.1887
Desconexión/Reconexión	Pesos/Acto	117.8324	117.8324	117.8324	117.8324	117.8324	117.8324

Cifras expresadas en pesos de octubre de 2024

Nota: Estas tarifas no incluyen I. V. A.

Av. Allende #225
Fracc. San Antonio
Cd. Cuauhtémoc, Chih., C.P. 31530
Tel. (625) 688 0100
www.gasnn.com



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

OFICIO NÚMERO 1536/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO 284/2023.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
PRESENTE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 284/23, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), PROMOVIDO POR CRISTINA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ SOLICITANDO SE DECLARE LA AUSENCIA DE JESUS MANUEL DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Por medio del presente y a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha seis de agosto del año dos mil veinticuatro, que a la letra dice:
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----
Agréguese el escrito y anexos recibidos el día dieciséis de julio del año en curso, a las nueve horas con cincuenta minutos, presentados por el **Licenciado JOSÉ ALONSO CERVANTES ACOSTA**, de personalidad debidamente acreditada en autos. Téngasele cumpliendo con la prevención realizada en auto de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, por lo que se admite la solicitud en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de que se decrete la **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE JESÚS MANUEL DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ**, por las razones que vierte en su ocurrencia de cuenta. A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **JESÚS MANUEL DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, **gírese** atento **oficio** con los insertos necesarios al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 28 DE AGOSTO DE 2024.

LICENCIADA MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO.
JUEZA PROVISIONAL CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

C.C.P EXPEDIENTE NÚMERO 284/2023
C.C.P ARCHIVO PRINCIPAL
AETC.-

JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, CARRETERA GUERRERO-MADERA KILOMETRO 3, CÓDIGO POSTAL 31680, CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA
NÚMERO DE TELÉFONO 614-180-0700 EXTENSIÓN 70888

Convocatoria

a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de
FLETES MÉXICO-CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 179, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales que rigen a la Sociedad, por medio de la presente, se convoca a los accionistas de **Fletes México-Chihuahua, S.A. de C.V.** (la "**Sociedad**"), a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse en el domicilio social de la Sociedad, específicamente en Av. Paseo Triunfo de la República 4020-1, Col. Monumental, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua, el 12 de febrero del 2025, a las 3:00 p.m., en la cual se desahogará el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I. Nombramiento y/o ratificación, en su caso, de los integrantes del Consejo de Administración, incluyendo la designación de Miguel Gómez Tapia como Presidente, según sea el caso;
- II. Ratificación de transmisión de acciones mediante donación parcial de Miguel Gómez Álvarez a Miguel Gómez Tapia;
- III. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la autorización del uso del logotipo del águila y el nombre "Fletes México" por la sociedad filial Fletes México Carga Express, S. de R.L. de C.V.;
- IV. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de un acuerdo de colaboración con la sociedad filial Fletes México Carga Express, S. de R.L. de C.V.;
- V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del plan de distribución de dividendos para el 2025; y
- VI. Designación de Delegados Especiales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 111 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas que deseen acudir a la Asamblea deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones y presentar su título accionario e identificación oficial vigente a fin de estar en posibilidades de ser admitidos y participar en la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 13 de enero de 2025.

Lic. Rodolfo Ernesto Lozano Ramírez
Comisario de la Sociedad

FLETES MEXICO-CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. 20-6

-0-
Segunda Convocatoria
a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
FLETES MÉXICO-CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 179, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales que rigen a la Sociedad, por medio de la presente, y en virtud de no haber estado presente el quorum necesario para instalar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se convoca a los accionistas de **Fletes México-Chihuahua, S.A. de C.V.** (la "**Sociedad**"), a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse en el domicilio social de la Sociedad, específicamente en Av. Paseo Triunfo de la República 4020-1, Col. Monumental, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua, el 12 de febrero del 2025 a las 1:00 p.m., en la cual se desahogará el Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de una reforma parcial a los estatutos sociales de la Sociedad mediante la modificación de la cláusula décima quinta; y
- II. Designación de Delegados Especiales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 111 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas que deseen acudir a la Asamblea deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones y presentar su título accionario e identificación oficial vigente a fin de estar en posibilidades de ser admitidos y participar en la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 13 de enero de 2025.

Lic. Rodolfo Ernesto Lozano Ramírez
Comisario de la Sociedad

“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”

ALDO DANIEL DELGADILLO VILLORDO.
PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **469/2024**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **HILDA ANAIS GALAVIZ FLORES** se dictó un auto el día diecisiete trece de junio del año dos mil veinticuatro, que a la letra dice: - -

A **Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a trece de junio de dos mil veinticuatro.**

SE ADMITE SOLICITUD.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana el día seis de junio de dos mil veinticuatro, y en este Juzgado el siete del mismo mes y año, presentados por [**Hilda Anais Galaviz Flores**], por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que corresponda.

SE ADMITE DEMANDA

Se le tiene a [**Hilda Anais Galaviz Flores**], promoviendo **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de acreditar la Declaración de Ausencia y en su momento la Presunción de Muerte de su consorte [**Aldo Daniel Delgadillo Villordo**].

Luego entonces, se admite la demanda y se tienen por ofrecidas las pruebas que indica en su escrito inicial, ello con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, y 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las **Documentales** que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la **Testimonial** que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

PREPARACIÓN DE INFORMES.

Ahora bien, gírese atento oficio al **Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Galeana**, a fin de que en caso de que el presunto ausente cuente con algún bien inmueble, se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de [**Aldo Daniel Delgadillo Villordo**] y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

De igual forma se ordena girar oficio a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** con residencia en esta Ciudad, a efecto de que se sirva realizar las indagatorias correspondientes, respecto a la carpeta de investigación [50-2023-00651] en contra de quien resulte responsable por el delito de privación ilegal de la libertad agravada y/o lo que resulte referente a la desaparición de [**Aldo Daniel Delgadillo Villordo**], llevada a cabo ante la Agencia del Ministerio Público en esta Ciudad; lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Esto con el fin de que obren en el expediente la diversa indagatoria por parte de la Comisión Derechos Humanos, para su análisis y se pueda dictar en definitiva la resolución dentro del presente asunto, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 4, 7 fracciones II y VIII, 8 de la ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de Chihuahua.

Oficios que se deja a disposición de la parte interesada para que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [**Aldo Daniel Delgadillo Villordo**], por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DÍAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al **RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promotora del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho término, se le aplicará en su contra una multa de hasta **CIEN veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

INTERVENCIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

PREVENCIONES GENERALES.

Así mismo, en cumplimiento al artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia para el Estado de Chihuahua, se le previene, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale ante este Juzgado si otorga o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

Prevéngase a la promovente, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale a este Tribunal si tiene alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indique cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que le limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. Por lo expuesto al inicio de este acuerdo, la legislación aplicable será el Código Civil y no así la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua; sin embargo, de acreditarse la existencia de la resolución a que se refiere el artículo 4 de la segunda legislación citada, se podrá variar la vía, en beneficio y protección más amplia.

PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES.

En protección a los datos personales (o personales sensibles) de las partes y demás intervinientes en el procedimiento, los oficios y cualquier medio de comunicación que se libre en relación a este expediente, en la medida posible, no contendrá la información que sea considerada como tal (dato personal); pero, en caso de que por su necesidad, resulte imperativo anexarla, deberá hacerse saber al destinatario que cualquier dato que se le proporcione deberá ser tratado conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, con los apercibimientos que marca la citada legislación.

Se hace del conocimiento de las partes litigantes que los datos personales o personales sensibles que sean proporcionados a lo largo de esta diligencia serán utilizados única y exclusivamente para la administración y procuración de justicia en el presente expediente y no serán revelados a terceros, con la salvedad de otras autoridades que pudiesen solicitar información al Juzgado o aquellos que se inserten en los medios de comunicación oficial; sin embargo, todos ellos se encuentran protegidos por los principios de "privacidad" y "reserva legal de las actuaciones".

Del mismo modo, en la sentencia definitiva que en su momento se emita y en los acuerdos que adopte el Juzgado y que se formulen por medio de escrito se utilizarán corchetes "[]" en los datos personales para facilitar su supresión en caso de ser necesario.

DESIGNACIÓN DE ABOGADOS Y DOMICILIO PROCESAL.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en [Avenida Plan Alemán número 1916, colonia Obrera de esta Ciudad].

Asimismo y una vez consultado el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado así como en el libro de cédulas que lleva este Juzgado en el que se encuentran debidamente registradas las cédulas profesionales de [**Aidee Flores Amaya**] en su carácter de Defensora Pública, se tiene a la profesionista mencionada como autorizada por la parte actora en los términos más amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Por lo que, de dicha autorización dese vista a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su interés convenga.

Notifíquese:

Así lo acuerda y firma **Ever Omar Parra Zubia** Juez Provisional del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial **Biviana Martínez Estrada**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Agradeciendo las atenciones que se sirva prestar a lo anterior.



SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

LIC. BIVIANA MARTÍNEZ ESTRADA



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2024" Año del Bicentenario de la Fundación del
Estado de Chihuahua".

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

MANUEL GONZÁLEZ ANTILLÓN.

PRESENTE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **659/2024**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por **ROSAURA DÍAZ HOLGUÍN** se dictó un auto, que a la letra dice:-----

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

DA CUMPLIMIENTO A PREVENCIÓN.

Con los escritos de cuenta y documentos que acompaña, recibidos el día treinta de agosto de dos mil veinticuatro, en este Juzgado, signados por **[Rosaura Díaz Holguín]** en su carácter de promovente y como lo solicita se le tiene dando cumplimiento en tiempo y forma la prevención que se le realizara mediante auto que antecede de fecha veintisiete de agosto del año en curso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ADMISIÓN DE TRÁMITE.

Se le tiene a **[Rosaura Díaz Holguín]**, promoviendo **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de acreditar la **Declaración de Ausencia** de su consorte **[Manuel González Antillón]**.

Luego entonces, se admite la demanda y se tienen por ofrecidas las pruebas que indica en su escrito inicial, ello con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, y 5, 6, 7, y 8 de la Ley para la **Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua**.

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las **Documentales** que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la **Testimonial** que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

PREPARACIÓN DE INFORMES.

Ahora bien, gírese atento oficio al **Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Galeana**, a fin de que en caso de que el presunto ausente cuente con algún bien inmueble, se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **[Manuel González Antillón]** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Así mismo, Asimismo, gírese oficio al Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que informe la existencia de matrimonio, hijos y ascendientes sin limitación de grado y colaterales hasta el cuarto grado que se encuentren vivos respecto de **[Manuel González Antillón]** quien nació el [veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis] en [El Paso Texas Estados Unidos de América], siendo sus padres **[Jorge González]** y **[Petra Paula Antillón]** y remita las actas del estado civil correspondientes

De igual forma se ordena girar oficio a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** con residencia en esta Ciudad, a fin de que dentro del término de **TRES DÍAS** informe a este Tribunal si cuenta con un expediente o carpeta referente a la desaparición de **[Manuel González Antillón]** y de ser así remita copia certificada de la misma.

Lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar

a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Esto con el fin de que obren en el expediente la diversa indagatoria por parte de la Comisión Derechos Humanos, para su análisis y se pueda dictar en definitiva la resolución dentro del presente asunto, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 4, 7 fracciones II y VIII, 8 de la ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de Chihuahua.

Oficios que se deja a disposición de la parte interesada para que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[Manuel González Antillón]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DÍAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se **ordena girar atento oficio al RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **TRES DÍAS**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho termino, se le aplicara en su contra una multa de hasta **CIEN veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares.

Por lo que una vez **pasados los treinta días naturales** desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

INTERVENCIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

PREVENCIÓNES GENERALES.

Así mismo, en cumplimiento al artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia para el Estado de Chihuahua, se le previene, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale ante este Juzgado si otorga o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

Prevéngase a la promovente, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale a este Tribunal si tiene alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indique cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que le limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por lo expuesto al inicio de este acuerdo, la legislación aplicable será el Código Civil y no así la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua; sin embargo, de acreditarse la existencia de la resolución a que se refiere el artículo 4 de la segunda legislación citada, se podrá variar la vía, en beneficio y protección más amplia.

PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES.

En protección a los datos personales (o personales sensibles) de las partes y demás intervinientes en el procedimiento, los oficios y cualquier medio de comunicación que se libre en relación a este expediente, en la medida posible, no contendrá la información que sea considerada como tal (dato personal); pero, en caso de que por su necesidad, resulte imperativo anexarla, deberá hacerse saber al destinatario que cualquier dato que se le proporcione deberá ser tratado conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, con los apercibimientos que marca la citada legislación.

Se hace del conocimiento de las partes litigantes que los datos personales o personales sensibles que sean proporcionados a lo largo de esta diligencia serán utilizados única y exclusivamente para la administración y procuración de justicia en el presente expediente y no serán revelados a terceros, con la salvedad de otras autoridades que pudiesen solicitar información al Juzgado o aquellos que se inserten en los medios de comunicación oficial; sin embargo, todos ellos se encuentran protegidos por los principios de "privacidad" y "reserva legal de las actuaciones".

Del mismo modo, en la sentencia definitiva que en su momento se emita y en los acuerdos que adopte el Juzgado y que se formulen por medio de escrito se utilizarán corchetes "[]" en los datos personales para facilitar su supresión en caso de ser necesario.

Notifíquese:

Así lo acordó y firma **Ever Omar Parra Zubia** Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial **Biviana Martínez Estrada**, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 03 DE OCTUBRE DE 2024

BIVIANA MARTÍNEZ ESTRADA.



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2425/17, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA MÓNICA LIZEET MORALES GONZÁLEZ LICENCIADA LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN LICENCIADA ANA LUISA CISNEROS RAMOS APODERADAS DE, "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", EN CONTRA DE SOLEDAD PÉREZ BÉNCOMO Y FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ GALINDO, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, presentado por el LIC. MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO, de dos mil solicita, como lo solicita, procedáse al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINA ZAPORI NÚMERO 17132, LOTE 17, MANZANA 8, DEL FRACCIONAMIENTO DUMAS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 94, FOLIO 94, DEL LIBRO 3311 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$446,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al término medio de los dos avalúos realizados por los peritos valuadores designados en el asunto que nos ocupa, del cual se tuvo a la demandada por conforme, y como postura legal la suma de \$297,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFÍQUESE: --- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. --- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2024.
LA SECRETARIA.

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.

cp/q

SOLEDAD PEREZ BENCOMO Y OTRO

4-4-6

-0-



MUNICIPIO DE AHUMADA
Ayuntamiento 2024-2027



CD. AHUMADA, CHIH. A 27 DE DICIEMBRE DE 2024

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de Bienes del Estado de Chihuahua, Se hace del conocimiento del público que la C. HUMBERTO LUNA ALMANZAN, Con domicilio en Ave. Hidalgo No. 300 Col. Centro, Cd Ahumada, Chihuahua. Ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal ubicado en Calle Venustiano Carranza esquina con Callejón Colima, Col. Fátima. (Fracción Poniente Del Lote No.6 Manzana No.122 Dentro del Fondo Legal De Ahumada,Chih.,Distrito Bravos.) Con una Superficie de 300.00 m2 (Trescientos Metros Cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias :

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	15.00 M	NE 86°30'	FRACC. PONIENTE LOTE No.5
2-3	20.00 M	SE 3°30'	FRACC. ORIENTE LOTE No. 6
3-4	15.00 M	SW 86°30'	C. GRAL. VENUSTIANO CARRANZA
4-1	20.00 M	NW 3°30'	CALLEJON COLIMA.

La solicitud quedó debidamente registrada, en el Libro de denuncias de la Dirección de Terrenos Municipales de Cd. Ahumada, Chihuahua el día 27 de Diciembre del 2024. El presente Edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.



C. IVAN RODELO ESPEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ATENTAMENTE



C. GERARDO HERNANDEZ ESCOBERO
SECRETARIO DEL II. AYUNTAMIENTO

Avenida Hidalgo No. 100, C.P. 32800, col. centro,
Cd. Ahumada, Chihuahua. Tel. 656 664 2160



MUNICIPIO DE AHUMADA
Ayuntamiento 2024-2027



CD. AHUMADA, CHIH. A 20 DE DICIEMBRE DE 2024

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El C. Ivan Rodelo Espejo, Presidente Municipal del citado municipio, le(s) notifica que con esta fecha se ha iniciado el procedimiento de reversión con relación al predio cuyos datos se precisan mas adelante, ubicado AVE. Jimenez Esquina Con Calle Gral. Lazaro Cardenas Col. Chihuahuita, (Lote 2 y 3 de la manzana 17, Ampliacion Sur/Este. Dentro del fundo legal. al actualizarse la hipótesis señaladas en la fracción II del artículo 79 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua. En virtud de que se ignora el domicilio para notificarlo, procédase a realizar esta notificación por medio de un Edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de esta Presidencia Municipal, que tiene un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la publicación en el citado medio de difusión oficial, para que alegue lo que a su interés convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes, en el entendido que concluido el señalado plazo, esta autoridad emitirá dentro de los veinte días hábiles siguientes la declaratoria que corresponda.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 79, 80, 81 y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

EXP. REVERSIÓN	NOMBRE	LOTE	MANZANA Y COLONIA	SUPERFICIE
001	MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	2 Y 3	MZNA 17 COL. CHIHUAHUITA	1200 M2

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN



C. IVAN RODELO ESPEJO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHUMADA, CHIH

Avenida Hidalgo No. 100, C.P. 32800, col. centro, Cd. Ahumada, Chihuahua. Tel. 656 664 2160

MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ 24-6
-0-



MUNICIPIO DE AHUMADA
Ayuntamiento 2024-2027



CD. AHUMADA, CHIH. A 27 DE DICIEMBRE DE 2024

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de Bienes del Estado de Chihuahua, Se hace del conocimiento del público que la C. ESTELA CASTRO PAEZ, Con domicilio en C. Mina No. 200, Col. 2do Barrio, Cd. Ahumada, Chihuahua. Ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal ubicado en Calle Venustiano Carranza esquina Ave. Juarez, (Fracción Poniente Del Lote No.3 Manzana No.11 Dentro del Fundo Legal De Ahumada, Chih. Distrito Bravos.) Con una Superficie de 300.00 m2 (Trescientos Metros Cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias :

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	15.00 M	NE 86°30'	FRACC. PONIENTE LOTE No.2
2-3	20.00 M	SE 3°30'	FRACC. ORIENTE LOTE No. 3
3-4	15.00 M	SW 86°30'	C. GRAL. VENUSTIANO CARRANZA
4-1	20.00 M	NW 3°30'	AVE JUAREZ.

La solicitud quedó debidamente registrada, en el Libro de denuncias de la Direccion de Terrenos Municipales de Cd. Ahumada, Chihuahua el día 27 de Diciembre del 2024. El presente Edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE



C. IVAN RODELO ESPEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. GERARDO HERNÁNDEZ ESCUDERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Avenida Hidalgo No. 100, C.P. 32800, col. centro, Cd. Ahumada, Chihuahua. Tel. 656 664 2160

ESTELA CASTRO PAEZ 22-6-8
-0-

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<i>Valor UMA</i>	108.57
<i>Unidad de Medida y Actualización</i>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

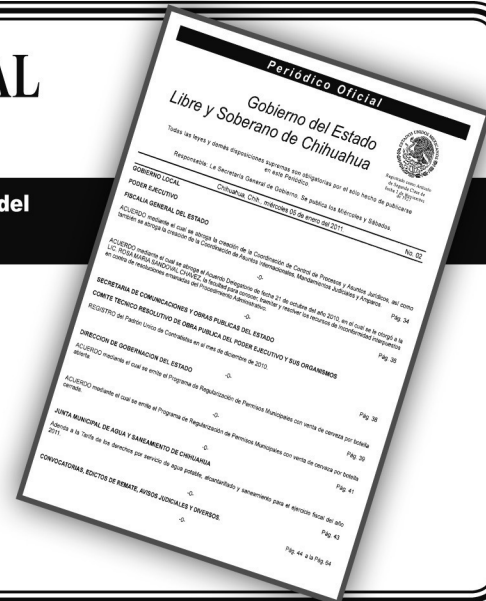
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial